

	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN NIT.815.004.416-5 DANE 176111001031 Resolución No.1776 del 04 septiembre de 2002 Secretaría de Educación Departamental	CÓD.GF-LC001
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión 003 Abr/2026

ACTA DE ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. RE-0008/-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN Y SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO SAS

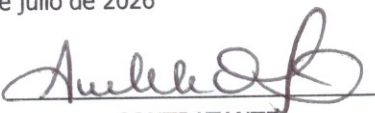
Entre los suscritos a saber: **ANABEIBA ORTIZ QUINTERO**, mayor de edad, actuando en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN**, con NIT 815.004.416-5, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, y por la otra **SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO SAS**, identificado(a) con NIT/CC No. 800052377-6, con domicilio en Cl 7 No.10-50 Guadalajara de Buga (V), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición al contrato de Suministro No. RE-0008 de 2026, previa las siguientes consideraciones:

a). Que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron contrato de Suministro No. 0008 de 2026, cuyo objeto consiste en el suministro periódico de elementos de ferretería, para las sedes Central Tulio Enrique Tascón, Joaquín Camilo Torres, General Santander y Jorge Eliécer Gaitán, período abril a diciembre de 2026 **b).** Que el plazo para ejecutar el contrato se pactó en ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio el 20 de abril hasta diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda. **c).** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de doce millones de pesos (**\$ 12.000.000**) MCTE. **d)** Que, mediante oficio, el supervisor designado por la Rectora de la institución educativa Osler Andrés Lugo Mora, con visto bueno del ordenador del gasto solicitó adición en el que manifiesta: "Se requiere la adición de recursos para la adquisición de materiales de ferretería no contemplados en la planeación inicial, motivado por la ocurrencia del daño imprevisto en la unidad sanitaria de la rectoría afectando la infraestructura física de la institución. Estos eventos fortuitos afectan de manera directa la normal prestación del servicio y la seguridad e integridad de sus funcionarios, haciendo indispensable la intervención inmediata para la mitigación del riesgo y la restauración de las instalaciones; Asimismo, se hace necesario incorporar elementos ferreteros de pintura para apoyar la jornada comunitaria de enlucimiento y mantenimiento preventivo liderada por los padres de familia. Esta adición se justifica en el marco del principio de corresponsabilidad y participación comunitaria, con el objetivo de preservar el patrimonio público, mejorar los entornos escolares y garantizar espacios dignos y óptimos para el desarrollo pedagógico de los estudiantes; En consecuencia, la presente adición económica se fundamenta en la necesidad imprevisible de asegurar el mantenimiento correctivo y preventivo de las sedes educativas intervenidas, garantizando que el contrato de suministro cuente con el inventario de materiales necesario para responder a las realidades físicas actuales de la Institución Educativa". **e).** Por lo anterior se requiere una adición por valor de \$ 6.000,000,00 (seis millones de pesos mct) **f)** Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP N° 00026** del 31 de julio de 2026. **g)** Que con la sumatoria de la adición no se supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato y está, en plena concordancia, con lo establecido en el manual de contratación del Acuerdo No. 04 de marzo de 2026 **h)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vista las anteriores consideraciones es procedente la presente adición. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Adicionar el valor del Contrato de Suministro No. 0008 del 20 de abril de 2026, con el fin de adquirir los materiales de ferretería necesarios para atender los imprevistos en la infraestructura física y el enlucimiento de la sede educativa. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN.** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos para amparar la presente adición se financiarán con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 00028 del 30 de julio de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor de la presente adición se cancelará de conformidad con las condiciones y requisitos estipulados en la Cláusula Quinta (Forma de Pago) del Contrato de Suministro No. 0008 del 20 de abril de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el correspondiente Registro Presupuestal (RP), la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento ante la entidad, y el pago de las estampillas de ley a las que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD Y VIGENCIA.** Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato de Suministro No. 0008 del 20 de abril de 2026 no modificadas explícitamente en este documento permanecen vigentes y surten plenos efectos legales.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga a los 31 días del mes de julio de 2026



CONTRATISTA
RODRIGO CUADROS GIL
CC 14.882.932



CONTRATANTE
Mag. ANABEIBA ORTIZ QUINTERO
Rectora – ordenadora del gasto